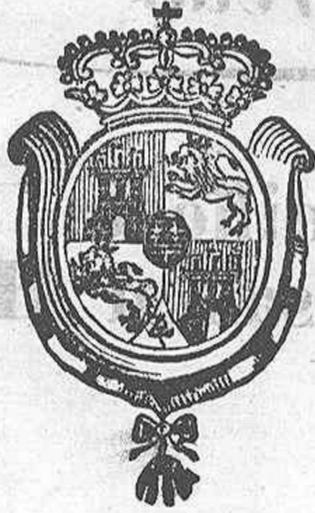


*Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.*



*Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.*

*Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.*

## BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### GOBIERNO POLITICO.

NUM. 32.

Seccion de Gobierno.—Circular.—El artículo 7.º, capítulo 1.º de la ley de 2 de Noviembre de 1837 sobre el reemplazo del ejército, previene que en los ocho primeros dias del mes de febrero, se remitan á la Diputación Provincial el extracto de los padrones de que habla el artículo 6.º de la misma ley, y no habiendo tenido el cumplimiento que era de esperar, á fin de no atrasar las operaciones, ni el conocimiento que debe darse á la superioridad en dias determinados de su resultado, me veo en la necesidad de recordar á VV. el cumplimiento de esta ley, haciendo el correspondiente cargo á los Secretarios y demas empleados que hayan podido tener parte en este retraso.—Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 12 de Febrero de 1846.—José March y Labores.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

NUM. 33.

Seccion de Gobierno.—Circular.—Estando reclamados por el Juzgado de 1.ª Instancia del cuartel de San Juan de esta ciudad Joaquin Sanchez Lopez, vecino de Santomera, casado con Maria Gonzalez, José Nicolás (á) Pepele,

vecino de Beniel, jornalero y Antonio Carrillo, oficial de molinero, morador en el Barrio de S. Benito, calle de Cartagena; los Alcaldes Comisarios de seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, averiguarán el paradero de dichos sugetos y les capturarán si fuesen habidos, remitiendolos con seguridad á las cárceles de esta capital á disposicion de aquel Juzgado, dándome conocimiento para mi gobierno. Murcia 13 de Febrero de 1846.—José March y Labores.

NUM. 34.

Seccion de Administracion.—Circular.—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 2 del actual me dice lo siguiente.

«S. M. se ha servido disponer, que V. S. remita con la mayor brevedad noticia exacta de los establecimientos de dementes que existan en la provincia de su mando, arreglándose al modelo que es adjunto. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento»

Y lo traslado á V. S. insertando á continuation el modelo que se cita para que con arreglo á él me remita dentro de diez dias precisamente, contados desde la fecha, el estado de los establecimientos de dementes que haya en cada pueblo espresando por nota los sugetos que de dicha enfermedad existan en sus casa; en la inteligencia, que en los pueblos en que no haya aquellos asilos bastará que á si lo espresen los Alcaldes por medio de oficio. Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 13 de Febrero de 1846.—José March y Labores.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.



*Estado que manifiesta el precio que han tenido los granos, caldos y carnes en los mercados de esta villa en los últimos diez años.*

	Trigo.	Cevada.	Cen- teno.	Avena.	Can- deal.	Geja.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnes.
AÑO de 1836..	43	20	26	14	43	40	46	9	29	12 c.ª
Idem de 1837..	54	20	34	18	50	46	40	8	26	10
Idem de 1838..	50	26	32	16	48	44	44	10	32	14
Idem de 1839..	38	20	24	14	36	32	42	7	24	14
Idem de 1840..	37	18	22	12	34	30	40	10	33	20
Idem de 1841..	38	19	22	13	36	33	40	8	24	13
Idem de 1842..	40	15	20	10	38	32	41	7	22	11
Idem de 1843..	36	14	21	9	34	30	48	8	25	14
Idem de 1844..	37	12	20	8	36	31	28	9	30	13
Idem de 1845..	32	13	19	10	30	26	32	9	30	14

Yecla 31 de Diciembre de 1845.—El Alcalde: Juan Ortuño.—Es copia: March.

## INTENDENCIA DE RENTAS DE MURCIA.

### NUM. 87.

El Sr. Director general de Contribuciones Directas, me dice en 5 del corriente lo que sigue.

« Con esta fecha dice la Direccion al Sr. Intendente de Oviedo lo siguiente.—Enterada esta Direccion general de la consulta que V. S. la hace en 3 de Noviembre último, relativa á si debe ser comprendido en las matriculas de la contribucion del Subsidio industrial y de Comercio, el Asentista del Hospital militar de esta ciudad, ha acordado contestar á V. S. como lo egecuta que dicho asentista, como los demas de su clase, deben de satisfacer el medio por ciento señalado en la tarifa extraordinaria número 2.º articulo de «Asientos y arrendamientos» bajo cuyo concepto ha debido ser comprendido en las referidas matrículas.—Y lo traslada á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se inserta en este Periódico para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la Provincia. Murcia 10 de Febrero de 1846.—P. A. D. S. I.: Eusebio Lopez Marin.

### NUM. 88.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Murcia.

El Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad: Ha acordado sacar á pública subasta el acopio del pelote, losas

y adoquines que se necesiten para la composicion de la calle de la Traperia de la misma, vajo las condiciones que constan en el Expediente formado al efecto, cuyo único remate se verificará el martes 17 de los corrientes á las 3 de su tarde en estas Salas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Murcia 11 de Febrero de 1846.—José María Ballester: Secretario.

### NUM. 89.

## SOCIEDAD MEDICA GENERAL

### DE SOCORROS MUTUOS

#### Comision provincial de Murcia.

D. Antonio Sandoval y Lopez, profesor de Cirujia residente en Pliego, provincia de Murcia y D. Juan José Herrero, profesor de Medicina vecino de Murcia, han presentado en esta Comision el 30 del pasado Enero los documentos necesarios, con el fin de ingresar en nuestra Sociedad. Si alguna persona fuese sabedora de cualquiera circunstancia por la que no deba admitirseles, lo pondrá en conocimiento de esta Comision en el término de un mes.

Murcia 10 de Febrero de 1846.—Por acuerdo de la Comision: José Escribano, Secretario.

Murcia: Imp. de José Carlos Palacios, calle de la Traperia número 70.—1846.